GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE
CONSEJO REGIONAL

"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"

ACUERDO REGIONAL Nº 056-2017-GR.LAMB./CR

Chiclayo, 02 de junio del 2017

VISTO:

El Oficio Nº 031-2017-GR.LAMB./CITPPAT, Reg. SISGEDO Nº 03014758, de fecha 30 de mayo del año 2017, del Presidente de la Comisión Ordinaria de Infraestructura, Transporte, Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, y;

CONSIDERANDO:

Que, a través del documento del visto, del Presidente de la Comisión Ordinaria de Infraestructura, Transporte, Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Consejo Regional del Gobierno Regional de Lambayeque, recurre a este colegiado para elevar el Dictamen N° 006-2017-GR.LAMB/CITPPAT, referente a la aprobación de la información financiera y presupuestaria y complementaria del Gobierno Regional de Lambayeque al 2016, con la finalidad de que sea tratado en sesión de consejo.

Que, el artículo 2° de la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales establece que los Gobiernos Regionales son; "personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia", concordante con el Art. 191 de la Constitución Política del Perú modificada por el artículo Único de la Ley 28607 donde señala que; "Los gobiernos regionales tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"; y el inc. 1) del artículo 192ª de la Constitución Política del Perú modificado por el artículo único de la Ley 27680 precisando que los Gobiernos Regionales son competentes para: "Aprobar su organización interna". Asimismo; en su inc. 2) del artículo 9º de la Ley de Descentralización, Ley N° 27783 prescribe la Autonomía Administrativa como; "La facultad de organizarse internamente, determinar y reglamentar los servicios públicos de su responsabilidad"; es decir el Gobierno Regional cuentan con la facultad para poder organizarse y además reglamentar su estructura interna que le permita el adecuado funcionamiento en su jurisdicción.

Que, el artículo 13° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales regula que el Consejo Regional "Es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional", tiene entre otras atribuciones, las especificadas en el inciso a) del artículo 15°; "Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional" en concordancia con el artículo 4° del Reglamento Interno del Consejo Regional, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 008 – 2016-GR.LAMB/CR de fecha 10 de noviembre del 2016, que establece; "La función normativa o legislativa del Consejo Regional se ejerce mediante la aprobación, modificación, interpretación o derogación de normas de carácter regional, que regulan o reglamentan los asuntos y materias de competencia del Gobierno Regional. Dicta Ordenanzas y Acuerdos Regionales de obligatorio cumplimiento. Las Ordenanzas Regionales norman asuntos de carácter general, la organización y la administración del Gobierno Regional y reglamentan materias de su competencia" (...).

Que, el artículo 38° de la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de lo Gobiernos Regionales establece: "Las Ordenanzas Regionales norman asuntos de carácter general, la Organización y la Administración del Gobierno Regional y reglamentan materias de su competencia". Una vez aprobadas por el Consejo Regional son remitidas a la Presidencia Regional para su promulgación en un plazo de diez días naturales; así mismo el artículo 39° de la misma Ley, señala que los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional".

Que, el artículo 43° inciso k) del Reglamento de Organización y Funciones – ROF del Gobierno Regional de Lambayeque, modificado por Ordenanza Regional N.º 24-2015-GR.LAMB/CR, , señala que son funciones de la Oficina de Contabilidad "elaborar y presentar los estados financieros y presupuestarios del pleigo, en los periodos establecidos en la normativa vigente", en consecuencia, habiendo la oficina de Contabilidad procedido a elaborar los Estados Financieros y Presupuestarios del Gobierno Regional Lambayeque correspondiente al ejercicio 2016, los mismos que son alcanzados por el Jefe de la Oficina Regional de Administración,

GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE
CONSEJO REGIONAL

"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"

ACUERDO REGIONAL Nº 056-2017-GR.LAMB./CR

corresponden su remisión al Consejo Regional para su revisión y posterior aprobación.

Que, mediante Informe Legal Nº 254-2017-GR.LAMB/ORAJ, de fecha 25 de abril del 2017, el Jefe de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Lambayeque, opina que se debe remitir al Consejo Regional los Estados Financieros y Presupuestarios del Gobierno Regional Lambayeque correspondiente al Ejercicio 2016 para su análisis y posterior aprobación.

Que, el Dictamen N° 006-2017-GR.LAMB/CITPPAT, referente a la aprobación de la Información Financiera, Presupuestaria y Complementaria del Gobierno Regional de Lambayeque al 2016, establece como conclusión que: "La Información Financiera, Presupuestaria y Complementaria al 31 de diciembre del año 2016 del Pliego 452 Gobierno Regional de Lambayeque, ha sido elaborada de conformidad a lo establecido en la Directiva N° 004-2015-EF/51.01: "Presentación de Información Financiera, Presupuestaria y Complementaria del Cierre Contable por las Entidades Gubernamentales del Estado para la Elaboración de la Cuenta General de la República", modificada por la Resolución Directoral N° 014-2016-EF/51.01".

Que, asimismo, el Dictamen mencionado en el considerando anterior establece como recomendaciones las siguientes: "1. Emitir el Acuerdo Regional, que aprueba los Estados Financieros y Presupuestarios a nivel del Pliego 452 Gobierno Regional de Lambayeque al cierre del ejercicio fiscal 2016, presentados por la Oficina Regional de Administración, conforme a los formatos dispuestos por la Dirección Nacional de Contabilidad Pública, que en anexo forman parte del presente Acuerdo Regional; 2. Encargar al Órgano Ejecutivo del Gobierno Regional de Lambayeque y áreas competentes, dar cumplimiento al Acuerdo Regional; 3. Encargar a la Oficina Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del GRL, la publicación de la presente Acuerdo, en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Lambayeque.

Que, Asimismo, el inciso a) del artículo 18° del Reglamento Interno del Consejo Regional, reconoce como Derechos de los Consejeros Regionales del Gobierno Regional del departamento de Lambayeque "proponer proyectos de Ordenanzas y Acuerdos Regionales".

Por lo que, en atención a lo expuesto y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Artículo 37°, inciso a) de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, de conformidad con los considerandos expuestos, y en atención a lo aprobado por Unanimidad por el Consejo Regional en su Sesión Ordinaria de fecha 01.JUN.2017;

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Dictamen N° 006-2017-GR.LAMB/CITPPAT, referente a la aprobación de la Información Financiera, Presupuestaria y Complementaria al cierre del Ejercicio Fiscal 2016 del Gobierno Regional de Lambayeque al 2016.

ARTICULO SEGUNDO.- APROBAR la Información Financiera, Presupuestarios y Complementaria al cierre del Ejercicio Fiscal 2016 del Pliego 452 del Gobierno Regional de Lambayeque, más anexos e Información Adicional, los mismos que en dos (02) volúmenes de doscientos setenta y siete (277) y Trescientos setenta y seis (376) folios, respectivamente, corren adjuntos a la presente disposición regional formando parte integrante de la misma.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE
CONSEJO REGIONAL

Abog. Violeta Patricia Muro Mesones
Consejera Delegada